

## RESOLUCIÓN


Examinado el expediente de referencia resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La difusión, fomento y normalización social del asturiano en sus diversas manifestaciones, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y la Ley 1/98, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, implican la atención a los diversos sectores sociales, culturales y empresariales que intervienen en el proceso. En este sentido, el artículo 13 de dicha ley se refiere expresamente a la difusión y protección de las manifestaciones culturales y artísticas, en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano; así las producciones audiovisuales en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano, en tanto que manifestaciones culturales y artísticas de primer orden, son merecedoras de difusión y protección.

**Segundo.-** El fomento de la promoción, impulso y difusión de las producciones audiovisuales en asturiano o en eonaviego o gallego-asturiano contribuye sin duda a desarrollar el contenido cultural de la sociedad, máxime teniendo en cuenta la incidencia de lo audiovisual, en cualquiera de sus manifestaciones, en nuestra sociedad actual. Incentivar la creación de guiones cinematográficos originales estas lenguas para favorecer la ampliación, así, del repertorio de producciones audiovisuales en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano, genera la necesidad de crear este premio, susceptible de ser reconocido e incentivado por los poderes públicos.

**Tercero.-** Con el fin de lograr este objetivo, por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de 22 de julio de 2024 (*BOPA* de 14 de agosto de 2024), se aprobaron las bases del Premio de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano. La base novena de las citadas bases recoge que en la resolución de convocatoria del premio podrá preverse una dotación económica para el mismo siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722131427514533		


**Cuarto.-** En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, se contiene crédito específico para la dotación económica de los Premios artísticos en lengua asturiana en la partida presupuestaria 21.02.455G.482.155, denominada "Premiu de guión n'asturianu/eonaviegu". Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte para el período 2026-2028 (aprobado por Resolución de 04 de febrero de 2026) prevé la convocatoria del citado premio.

**Quinto.-** Es por ello que la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte considera que procede la convocatoria del Premio de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano en su tercera edición, encaminado a consolidar, enriquecer y prestigiar la lengua y la cultura asturianas, en la creencia, además, de que actuaciones como esta contribuyen de forma eficaz a dinamizar la actividad cultural de la comunidad autónoma, y, en especial, un aspecto tan importante de la misma como es el de la escritura de guiones cinematográficos en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano, incentivando así, el apoyo al sector audiovisual en el ámbito competencial del Principado de Asturias.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante, TRREPPA), los titulares de las consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin. Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la comunidad autónoma, en relación con el Decreto 13/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722131427514533			

por el que se nombra consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, resulta competente para conceder esta subvención la persona titular de la citada consejería.

**Segundo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 del TRREPPA, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponde al Presidente del Principado de Asturias y a los consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

**Tercero.-** Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 c) y 41 del Texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por la presente

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del III Premio de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano, con una dotación económica de seis mil euros (6.000,00 €), para guiones originales e inéditos en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano para largometrajes de ficción o animación. No se admitirán los guiones que sean adaptaciones de obras del mismo autor o autora o de otros autores o autoras, ni tampoco adaptaciones literarias. Los guiones originales e inéditos que se presenten no podrán haberse rodado desde el momento de su presentación en la correspondiente convocatoria hasta su resolución.

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.155 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722131427514533			

**Tercero.-** La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 22 de julio de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte (BOPA del 14 de agosto de 2024).

**Cuarto.-** A esta convocatoria del III Premio de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o eonaviego o gallego-asturiano podrán presentar solicitud de participación aquellas personas físicas que se encuentren en la situación que fundamente la concesión del premio, concurriendo en ellas las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de obras escritas por dos o más autoras o autores, deberá hacerse constar expresamente, en la documentación incluida en el SOBRE A, el porcentaje del importe del premio imputable a cada una de las personas a las que se atribuye la autoría del guion, que tendrán igualmente la condición de personas beneficiarias.

Las personas interesadas en participar en la convocatoria podrán presentar al premio un máximo de una solicitud de participación.

**Quinto.-** Las solicitudes de participación en modelo normalizado se dirigirán al Servicio de Planificación y Normalización Llingüística de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, pudiendo presentarse a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Conforme a lo dispuesto en las bases de este galardón, se presentarán en el Registro Electrónico de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos.

Dichas solicitudes se presentarán en modelo normalizado, que se encuentra disponible en el formulario con código de trámite SITE PREM0033T01 de la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>). Para su localización se podrá introducir el código PREM0033T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) y una vez en el procedimiento, en el apartado “Documentación relacionada” podrá descargar el

	Estado del documento	Original	Página 4 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722131427514533		

formulario de solicitud correspondiente al III Premio de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego asturiano.

En todos los casos, las solicitudes irán acompañadas de dos sobres cerrados en cuyo anverso se consignará SOBRE A o SOBRE B, según corresponda, III Premio «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego asturiano, el título de la obra y el seudónimo de quien ostente la autoría de la obra. Cada uno de los sobres contendrá la siguiente documentación:

**SOBRE A:**

- Datos e identificación del autor, autora o autores (fotocopia del DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, breve currículum y, en su caso, indicación expresa del porcentaje del importe del premio imputable a cada una de las personas a las que se atribuye la autoría de la obra).
- Declaración responsable de la persona solicitante o representante legal relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles; relación de subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad; y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la comunidad autónoma. En el caso de autoría múltiple, cada persona a quien se atribuya la autoría presentará su declaración responsable.

**SOBRE B:**

- Original de la obra en formato digital (PDF o Word). El original deberá presentarse en alguno de los formatos convencionales que se emplean en la profesión cinematográfica. Se recomienda tratar el texto con las condiciones adecuadas para garantizar su legibilidad y estimación de duración (letra Courier 12, texto alineado a la izquierda con doble interlineado y secuenciación correcta).

La presentación de solicitudes al III Premio de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano», implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722131427514533			

**Sexto.-** El plazo para presentar la solicitud de participación será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.5. de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**Séptimo.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas serán valoradas por un jurado que será nombrado por resolución de la consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte y estará formado por un máximo de siete y un mínimo de cinco personas, entre las que quienes ejerzan como vocales, serán personas relacionadas con el ámbito de la cultura asturiana y de reconocido prestigio.

**Octavo.-** El fallo del premio propuesto por el jurado se inspirará en los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, publicidad y concurrencia competitiva mediante la valoración del texto que se presente. Los criterios de valoración que permitirán determinar la obra ganadora serán los siguientes:

<b>Interés y contribución al enriquecimiento de la cultura audiovisual asturiana</b> (hasta 40 puntos)	
Muy alta	de 30 a 40 puntos
Alta	de 20 a 29 puntos
Moderada	de 10 a 19 puntos
Baja	de 0 a 9 puntos

**Interés y contribución al enriquecimiento de la cultura audiovisual asturiana.** Se valorará la medida en que el texto trata una historia o asunto poco conocido o singular, con un desarrollo original en su argumento o en su enfoque, de manera que sea capaz de captar la atención del público, en particular del público asturiano. Se valorará, además, la vinculación con el patrimonio cultural o natural de Asturias.

<b>Calidad artística de la propuesta</b> (hasta 30 puntos)	
Muy alta	de 20 a 30 puntos
Alta	de 10 a 19 puntos
Moderada	de 5 a 9 puntos
Baja	de 0 a 4 puntos

**Calidad artística de la propuesta.** Se valorará la coherencia del argumento y el dominio de la técnica narrativa audiovisual en el desarrollo de éste y en la caracterización de los personajes que se aprecie en el proyecto presentado.

<b>Riqueza y adecuación lingüística en coherencia con el desarrollo del guion</b> (hasta 30 puntos)	
Muy alta	de 20 a 30 puntos
Alta	de 10 a 19 puntos
Moderada	de 5 a 9 puntos
Baja	de 0 a 4 puntos

**Riqueza y adecuación lingüística en coherencia con el desarrollo del guion.** Se valorará la corrección y precisión lingüística en cuanto a sintaxis y léxico, ortotipografía correcta, la adecuación a los diferentes registros sociales que requiera el contexto en las secuencias y la naturalidad expresiva de la propuesta, teniendo en cuenta que se trata de un texto destinado a la producción audiovisual, en el que la expresión oral debe fluir con facilidad y naturalidad.

El jurado determinará, de modo justificado y en atención a su criterio como experto, la puntuación obtenida en cada apartado. El jurado podrá declarar desierto el premio si los proyectos presentados no alcanzan la puntuación mínima de 15 puntos en cada uno de los apartados.

**Noveno.-** Con carácter previo a la concesión del premio, la persona o personas beneficiarias deberán aportar documentación acreditativa de su personalidad, declaración responsable de no estar incurso/s en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de lo anterior, la participación en la convocatoria comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización a la Administración del Principado de Asturias para recabar la documentación arriba referenciada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, quien o quienes resulten ganadores del III Premio de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano recibirán como galardón un trofeo que les será entregado durante el acto público convocado a tal efecto por el Gobierno del Principado de Asturias, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas. Además, el Gobierno del Principado de Asturias velará por la promoción y difusión de la obra premiada en los medios de comunicación, redes sociales y en los eventos organizados o promovidos por el propio Gobierno. En caso de producirse la realización audiovisual de la obra premiada, se integrará su proyección en los circuitos culturales que se programen desde el Gobierno del Principado de Asturias.

**Décimo.-** De acuerdo con lo establecido en la novena de las bases reguladoras del presente premio, la consejería competente en materia de política lingüística podrá acordar con el

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722131427514533			

autor o autora del guion premiado la publicación en exclusiva de la primera edición del texto premiado (que podrá ser en formato digital) en la que figure el premio y el año de concesión, dando por retribuidos con el premio los derechos de autoría de la primera edición. De no publicarse a lo largo del año siguiente al de la convocatoria en la que resultara ganadora, la persona galardonada podrá disponer de la obra para su publicación en los términos que ésta determine haciendo mención expresa a que el texto obtuvo el III Premio de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego-asturiano. En caso de realizarse la producción audiovisual del texto galardonado, deberá hacerse la misma mención en los materiales publicitarios de la producción, así como en los títulos de crédito de la misma.

Asimismo, todas las reediciones y traducciones que se hagan de la obra ganadora (del texto o de la producción audiovisual) deberán hacer constar que recibió el III Premio de «Guion Cinematográfico» en lengua asturiana o en eonaviego o gallego asturiano otorgado por el Gobierno del Principado de Asturias.

**Decimoprimer.**- El Servicio de Planificación y Normalización Llingüística, dependiente de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de las bases y de esta convocatoria, llevando a cabo la ordenación e instrucción del procedimiento. La persona que ostente la titularidad de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte dictará la resolución de concesión, que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con lo que se considerará notificada conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

**Decimosegundo.**- Los trabajos que no resulten premiados podrán ser recogidos por quienes hayan presentado la solicitud, o persona autorizada, en un plazo que no excederá de tres meses desde la fecha del fallo del jurado. Para ello, deberán presentar una copia del formulario de solicitud en la que conste la fecha de presentación de la misma. Transcurrido el plazo citado sin que se hayan retirado, la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte podrá proceder a su destrucción.

**Decimotercero.**- Disponer la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)*, pudiendo consultarse el texto completo de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), de

	Estado del documento	Original	Página 9 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722131427514533		

conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

	Estado del documento	Original	Página <b>10</b> de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722131427514533			